

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Sin otro particular me suscribo.

Contrato N°89/2017
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 6/2017
“Suministro del Servicio de Transporte de Desechos Sólidos
Comunes del Hospital Nacional de la Mujer, para trasladarlos
hacia el sitio de disposición final autorizado, durante el periodo
del 1 de noviembre al 31 de diciembre del año 2017”
Fondo General

Nosotras, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA**, [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED], que en lo sucesivo del presente instrumento
me denominaré **“EL HOSPITAL”** actuando en nombre y representación en mi calidad de
Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María
Isabel Rodríguez”, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de
Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] calidad que compruebo por medio de **a)** Acuerdo Número Uno seis
siete tres, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día once de noviembre de
dos mil quince; con fundamento en el Decreto Legislativo numero ochocientos sesenta y siete,
publicado en el Diario Oficial Numero doscientos veinte nueve, Tomo cuatrocientos cinco de
fecha de ocho de diciembre del año dos mil catorce Acuerda Nombrar en Propiedad por Ley de
Salarios en el cargo de Director Médico Hospital Especializado del Hospital Nacional de la Mujer
“Dra. María Isabel Rodríguez”, a partir del dieciséis de noviembre del año dos mil quince, emitido
por la señora Ministra de salud, , Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO–
Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero
tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección **b)** Acuerdo Número Cero ocho cuatro,
otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día catorce de febrero de dos mil
diecisiete; con fundamento en el Decreto Legislativo numero quinientos noventa “Ley de
Presupuesto dos mil diecisiete” oficio Numero dos mil diecisiete-ocho mil trescientos-cero veinte,
de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, emitido por la señora Ministra de salud, y
quinientos noventa y uno de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario
Oficial numero veintidós, Tomo numero cuatrocientos catorce, Registrado bajo la Unidad
Presupuestaria CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos
cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección Superior y

Contrato N°89/2017
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 6/2017
“Suministro del Servicio de Transporte de Desechos Sólidos
Comunes del Hospital Nacional de la Mujer, para trasladarlos
hacia el sitio de disposición final autorizado, durante el periodo
del 1 de noviembre al 31 de diciembre del año 2017”
Fondo General

Administración Institucional, en el cual consta la Reorganización del personal del Hospital Nacional de la Mujer Doctora María Isabel Rodríguez, **c)** Artículo seis párrafo segundo del Reglamento General de Hospitales, Decreto Ejecutivo número Uno, de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial No 5, Tomo No 414, del nueve de enero del corriente año, en el que expresa que “Cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”; y **d)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar documentos como el presente, y por otra parte el señor **JUAN JOSE CASTILLO,** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y que en el transcurso de este instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**, actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **“TRANSPORTES CASTILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“TRANSPORTES CASTILLO, S.A. DE C.V.”**, de nacionalidad Salvadoreña, de este domicilio, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] personería que compruebo con **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinte de enero del año dos mil once, ante los oficios de la Notaria **Ana Laura María Cruz Chanta**, de la cual consta que su naturaleza denominación, y domicilio, son los expresados, que la Representación y el uso de la firma social le corresponden al Administrador Único, quien durara en sus funciones por un periodo de cinco años, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veinticinco de enero del

Contrato N°89/2017
 Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 6/2017
 “Suministro del Servicio de Transporte de Desechos Sólidos
 Comunes del Hospital Nacional de la Mujer, para trasladarlos
 hacia el sitio de disposición final autorizado, durante el periodo
 del 1 de noviembre al 31 de diciembre del año 2017”
 Fondo General

año dos mil once, al Número SETENTA Y CINCO del Libro DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, **b)** Credencial de elección de Administrador Único, Propietario y Suplente emitida por la Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad, en la que consta que fui electo como Administrador Único Propietario por un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de elección , por lo cual se encuentra vigente mi nombramiento y estoy facultado para otorgar documentos como el presente y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO DE SERVICIO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga al **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS COMUNES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, PARA TRASLADARLOS HACIA EL SITIO DE DISPOSICION FINAL AUTORIZADO, DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017”** derivado de Solicitud de compra por Libre Gestión N°6/2017 , de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Nº DE RENGLON	DESCRIPCION DE LO CONTRATADO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MENSUAL	VALOR TOTAL (DOLARES)
1	“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS COMUNES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, PARA TRASLADARLOS HACIA EL SITIO DE DISPOSICION FINAL AUTORIZADO, DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017”	2 meses (8.5 Toneladas por mes aproximadamente)	\$ 425.00	\$ 850.00

Contrato N°89/2017
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 6/2017
"Suministro del Servicio de Transporte de Desechos Sólidos
Comunes del Hospital Nacional de la Mujer, para trasladarlos
hacia el sitio de disposición final autorizado, durante el periodo
del 1 de noviembre al 31 de diciembre del año 2017"
Fondo General

MONTO TOTAL	\$850.00
--------------------	-----------------

Dicho servicio será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA:** **MARCO LEGAL.** El presente Contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública su Reglamento y las reformas de dicha ley, las condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en la Solicitud de Compra por Libre Gestión; la oferta del Contratista, las disposiciones del Derecho Común y demás Legislación aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la Solicitud de Compra por Libre Gestión y sus anexos **b)** Las adendas, si las hubiese; **c)** La oferta del contratista **d)** Las garantías que el contratista presente, **e)** Las Resoluciones Modificativas, si las hubiese. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por el valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$850.00)** que el Hospital se compromete a pagar al Contratista o a quién este designe legalmente por la prestación del servicio objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en este contrato. **CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: OBJETIVO:** Contar con el

Contrato N°89/2017
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 6/2017
“Suministro del Servicio de Transporte de Desechos Sólidos
Comunes del Hospital Nacional de la Mujer, para trasladarlos
hacia el sitio de disposición final autorizado, durante el periodo
del 1 de noviembre al 31 de diciembre del año 2017”
Fondo General

servicio de Transporte de los desechos sólidos hospitalarios comunes del Hospital hacia el lugar de disposición final autorizado por la Alcaldía Municipal de San Salvador. **ALCANCE:** El servicio de transporte de los desechos comunes consiste en trasladar desde las instalaciones del Hospital la cantidad de desechos sólidos comunes generados por día hacia el sitio de disposición final de dichos desechos, el servicio se ejecutará en el periodo comprendido del 1º de Noviembre al 31 de Diciembre de 2017, ambas fechas inclusive; las cantidades de desechos a trasladar es de un promedio aproximado de 8.5 toneladas por mes. **AREA DONDE SE DESARROLLARÁ EL SERVICIO:** El servicio del transporte se desarrollará, efectuando el recorrido que comprende el trayecto desde el Hospital ubicado en **Quinta María Luisa, 25 Avenida Sur y final calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita San Salvador**, hasta el sitio de disposición final de los desechos sólidos comunes autorizado por la Alcaldía Municipal de San Salvador, lugar donde serán entregados los desechos, para su disposición final. **REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA LA ADQUISICION DEL SERVICIO: CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:** El contratista está sujeto a desarrollar el servicio bajo los términos siguientes: a) El contratista se compromete a prestar un servicio con calidad, oportunidad y sobre todo en cumplimiento a las normativas legales vigentes establecidas para tal fin. **B)** El Hospital y el Contratista llevarán un registro del servicio proporcionado para verificar que dicho servicio se realice de acuerdo a las cláusulas contractuales. C) El Contratista deberá contar con la autorización de la alcaldía de San Salvador para transportar los desechos sólidos desde el Hospital Nacional de la Mujer hasta el sitio de disposición final legalmente establecido. D) El contratista deberá transportar la basura debidamente cubierta, de tal manera que se evite el derramamiento de la misma en la vía pública y carreteras. E) El vehículo de transporte de desechos sólidos comunes deberá estar equipado de tal forma que evite que los líquidos que desprende la basura (lixiviados) puedan ser derramados en el suelo durante la recolección y transporte de la misma. F) Toda basura recolectada será trasladada al sitio de disposición final que la municipalidad señale, y bajo ninguna circunstancia a ningún sitio diferente al señalado por

Contrato N°89/2017
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 6/2017
“Suministro del Servicio de Transporte de Desechos Sólidos
Comunes del Hospital Nacional de la Mujer, para trasladarlos
hacia el sitio de disposición final autorizado, durante el periodo
del 1 de noviembre al 31 de diciembre del año 2017”
Fondo General

esta. G) No hacer ningún trato particular con el equipo de transporte del servicio de aseo municipal, para que estos se lleven parcial o totalmente la basura recolectada. H) Bajo ninguna circunstancia recolectar y transportar desechos peligrosos (hospitalarios, corrosivos, explosivos, radioactivos, etc.) especificados en la Norma para el manejo de desechos sólidos. I) Bajo ninguna circunstancia se deberá propiciar o incentivar en beneficio propio alteración de los pesos reales recolectados. J) Los desechos sólidos hospitalarios comunes serán retirados del Centro de acopio temporal de desechos del Hospital por el contratista, éstos serán entregados por el personal designado por el mismo. K) En caso de presentarse situaciones que ameriten la incorporación de modificaciones en los términos pactados en el respectivo contrato, la Administración del Hospital, previo análisis técnico legal, convocará al Contratista para efecto de evaluar y convenir lo procedente. L) De igual forma si en el transcurso de la ejecución del contrato se presentaren situaciones no convenientes por parte del contratista, el Hospital lo hará saber, para lo cual se convocará a reunión en la que participan los involucrados, reservándose el Hospital el derecho de dar por terminado el contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** • Cumplir con la Normativa legal vigente para la recolección y transporte de desechos comunes. • Garantizar que los vehículos que utilizarán para el transporte de los desechos hospitalarios comunes cuenten con el respectivo carné que los autoriza para tal fin. • Es responsabilidad del Contratista que sus vehículos de transporte porten una copia de los permisos otorgados por las instituciones competentes, asimismo el mantener sus vehículos con el debido mantenimiento y desinfección. • Cancelar las multas impuestas por la municipalidad de San Salvador, por incumplimiento de la normativa legal vigente y atender cualquier tipo de sanción o acción compensatoria que este señale. **FRECUENCIA DEL SERVICIO:** El contratista brindará el servicio de transporte de los desechos generados por día, los cuales serán retirados del Hospital a las 6.00 am, de lunes a sábado de cada semana durante toda la vigencia del contrato. Dicho horario puede variar, de acuerdo a la conveniencia del Hospital o de común acuerdo con el Contratista. **REQUISITOS O DOCUMENTACION:** El Contratista deberá contar con la documentación que a

Contrato N°89/2017
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 6/2017
“Suministro del Servicio de Transporte de Desechos Sólidos
Comunes del Hospital Nacional de la Mujer, para trasladarlos
hacia el sitio de disposición final autorizado, durante el periodo
del 1 de noviembre al 31 de diciembre del año 2017”
Fondo General

continuación se detalla: **a.** Permiso para transportar desechos sólidos hospitalarios comunes emitido por la Alcaldía Municipal de San Salvador. **b.** Protocolo del desarrollo del servicio. **c.** Plan de Contingencia, que detalle la cobertura del servicio y establezca las acciones a tomar en casos fortuitos y de emergencia nacional, (terremotos, huracanes u otro desastre natural) alternativa del servicio sin dejar de cubrir el transporte diario de los desechos. **d.** Carnés vigentes que autoriza a los vehículos con los cuales prestará el servicio de transporte. **CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CONTRATISTA:** "En caso que la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, comprobare incumplimiento por parte de La Contratista, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final." **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Cumplir con la Normativa legal vigente para la recolección y transporte de desechos comunes. **b)** Garantizar que los vehículos que utilizarán para el transporte de los desechos comunes, cuenten con el respectivo carné que los autoriza para tal fin. **c)** Es responsabilidad del Contratista que sus vehículos de transporte porten una copia de los permisos otorgados por las instituciones competentes, asimismo el mantener sus vehículos con el debido mantenimiento y desinfección. **d)** Cancelar las multas impuestas por la municipalidad de San Salvador, por incumplimiento de la normativa legal vigente y atender cualquier tipo de sanción o acción compensatoria que este señale. **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta

Contrato N°89/2017
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 6/2017
“Suministro del Servicio de Transporte de Desechos Sólidos
Comunes del Hospital Nacional de la Mujer, para trasladarlos
hacia el sitio de disposición final autorizado, durante el periodo
del 1 de noviembre al 31 de diciembre del año 2017”
Fondo General

técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** El contratista suministrara el servicio, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en la **Libre Gestión** y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** El servicio suministrado deberá proporcionarse a entera satisfacción del Hospital; **d)** El servicio deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de la **Libre Gestión** y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**; **f)** El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL.

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: EL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS COMUNES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, PARA TRASLADARLOS HACIA EL SITIO DE DISPOSICION FINAL AUTORIZADO, deberá proporcionarse DURANTE EL PERIODO DEL 1º DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017” ambas fechas inclusive. **FRECUENCIA DEL SERVICIO:** El contratista brindará el servicio de transporte de los desechos generados por día, los cuales serán retirados del Hospital a las 6.00 am, de lunes a sábado de cada semana durante toda la vigencia del contrato. Dicho horario puede variar, de acuerdo a la conveniencia del Hospital o de común acuerdo con el Contratista. Cuando el contrato no esté legalizado y para el Hospital sea necesario el servicio, el Contratista deberá estar en la disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada **INMEDIATAMENTE** después que el Hospital a través de la UACI, lo solicite por escrito. Dicho anticipo consistirá en presentarse en la hora y fecha que el Hospital le señale a efecto de que brinde el servicio y será solicitado por la UACI después de recibir la solicitud por

Contrato N°89/2017
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 6/2017
“Suministro del Servicio de Transporte de Desechos Sólidos
Comunes del Hospital Nacional de la Mujer, para trasladarlos
hacia el sitio de disposición final autorizado, durante el periodo
del 1 de noviembre al 31 de diciembre del año 2017”
Fondo General

parte de la Unidad que requiere el servicio. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad **TRANSPORTES CASTILLO, S.A. DE C.V.** (Pequeña Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **TRES DIAS HABILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez” y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Compra por Libre Gestión N°6/2017. Contrato N°89/2017. Fondo General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° de Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCION:** En virtud que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez”, es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción del suministro contratado y evitar atraso en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. CLAUSULA NOVENA:**

Contrato N°89/2017
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 6/2017
“Suministro del Servicio de Transporte de Desechos Sólidos
Comunes del Hospital Nacional de la Mujer, para trasladarlos
hacia el sitio de disposición final autorizado, durante el periodo
del 1 de noviembre al 31 de diciembre del año 2017”
Fondo General

FINANCIAMIENTO. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2017-3203-3-0202-21-1-54304**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA:** El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez”**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por valor de **CIENTO SETENTA DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$170.00)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual permanecer vigente a partir del 1º de noviembre de 2017 hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en este contrato y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: • Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. • Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en la presentes Bases de la Solicitud de Compra y demás cláusulas contractuales. Esta garantía deberá ser emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, la cual será presentada en la UACI del Hospital en **original y tres copias**, dentro de los DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato del Hospital; para su posterior revisión por parte de la UACI y la Unidad Jurídica. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Administración del contrato será designada a **LICENCIADA BLANCA LUZ DE SALAMANCA, SUPERVISORA DE LIMPIEZA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES**, quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, **Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP)** e **INSTRUCTIVO**

Contrato N°89/2017
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 6/2017
“Suministro del Servicio de Transporte de Desechos Sólidos
Comunes del Hospital Nacional de la Mujer, para trasladarlos
hacia el sitio de disposición final autorizado, durante el periodo
del 1 de noviembre al 31 de diciembre del año 2017”
Fondo General

UNAC N° 02/2009, y en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicaran los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital, así como también deberá dar cumplimiento de las cláusulas establecidas en los contratos que se deriven de la presente Licitación, debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), Unidad de asesoría jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (**UFI**) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del o los contratos respectivos. **Responsabilidades de la Administradora de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de

Contrato N°89/2017
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 6/2017
“Suministro del Servicio de Transporte de Desechos Sólidos
Comunes del Hospital Nacional de la Mujer, para trasladarlos
hacia el sitio de disposición final autorizado, durante el periodo
del 1 de noviembre al 31 de diciembre del año 2017”
Fondo General

buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO.** Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los **TRES DIAS HABILES** siguientes a la fecha de la verificación. Una vez agotada la vía del arreglo directo, si EL CONTRATISTA no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE PLAZO.** De

Contrato N°89/2017
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 6/2017
“Suministro del Servicio de Transporte de Desechos Sólidos
Comunes del Hospital Nacional de la Mujer, para trasladarlos
hacia el sitio de disposición final autorizado, durante el periodo
del 1 de noviembre al 31 de diciembre del año 2017”
Fondo General

común acuerdo y de conformidad con lo establecido en el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el presente contrato podrá ser prorrogado por un período menor o igual al inicial, si las condiciones del mismo se mantuvieron favorables para la institución y existiera acuerdo entre ambas partes. En tales casos, la Institución contratante emitirá previamente la correspondiente resolución razonada de prórroga del contrato y posteriormente el Titular del Hospital suscribirá el documento de prórroga con el Contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por la titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás

Contrato N°89/2017
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 6/2017
“Suministro del Servicio de Transporte de Desechos Sólidos
Comunes del Hospital Nacional de la Mujer, para trasladarlos
hacia el sitio de disposición final autorizado, durante el periodo
del 1 de noviembre al 31 de diciembre del año 2017”
Fondo General

legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio de la Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su Poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:**

Contrato N°89/2017
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 6/2017
"Suministro del Servicio de Transporte de Desechos Sólidos
Comunes del Hospital Nacional de la Mujer, para trasladarlos
hacia el sitio de disposición final autorizado, durante el periodo
del 1 de noviembre al 31 de diciembre del año 2017"
Fondo General

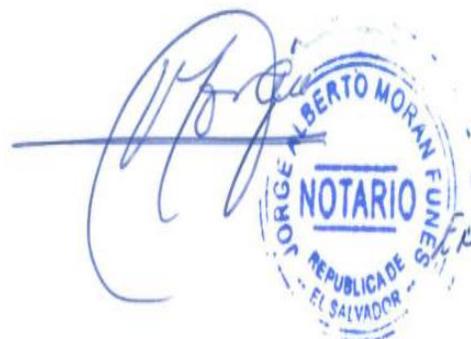
VIGENCIA: El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital; debiendo entenderse que por contratarse un servicio, la fecha programada para la entrega por parte del contratista no podrá exceder el año fiscal; es decir del uno de noviembre de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA:**

NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, **Quinta María Luisa, 25 Avenida Sur, Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador** y el CONTRATISTA en **Colonia Divina Providencia, Calle Principal Los Laureles, Casa N° 3, Soyapango San Salvador**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.


DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"




SR. JUAN JOSE CASTILLO
CONTRATISTA



Contrato N°89/2017
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 6/2017
“Suministro del Servicio de Transporte de Desechos Sólidos
Comunes del Hospital Nacional de la Mujer, para trasladarlos
hacia el sitio de disposición final autorizado, durante el periodo
del 1 de noviembre al 31 de diciembre del año 2017”
Fondo General

la ciudad de San Salvador, a las trece horas con quince minutos del día quince de noviembre del año dos mil diecisiete. Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,** [REDACTED]
[REDACTED] comparecen los señores Nosotros, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **“EL HOSPITAL”** actuando en nombre y representación en su calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez”, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] calidad que comprueba por medio de **a)** Acuerdo Número Uno seis siete tres, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día once de noviembre de dos mil quince; con fundamento en el Decreto Legislativo numero ochocientos sesenta y siete, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos veinte nueve, Tomo cuatrocientos cinco de fecha de ocho de diciembre del año dos mil catorce Acuerda Nombrar en Propiedad por Ley de Salarios en el cargo de Director Médico Hospital Especializado del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, a partir del dieciséis de noviembre del año dos mil quince, emitido por la señora Ministra de salud, , Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO– Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección **b)** Acuerdo Número Cero ocho cuatro, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día catorce de febrero de dos mil diecisiete; con fundamento en el Decreto Legislativo numero quinientos noventa “Ley de Presupuesto dos mil diecisiete” oficio Numero dos mil diecisiete-ocho mil trescientos-cero veinte, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, emitido por la señora Ministra de salud, y quinientos noventa y uno de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario

Contrato N°89/2017
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 6/2017
“Suministro del Servicio de Transporte de Desechos Sólidos
Comunes del Hospital Nacional de la Mujer, para trasladarlos
hacia el sitio de disposición final autorizado, durante el periodo
del 1 de noviembre al 31 de diciembre del año 2017”
Fondo General

Oficial numero veintidós, Tomo numero cuatrocientos catorce, Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección Superior y Administración Institucional, en el cual consta la Reorganización del personal del Hospital Nacional de la Mujer Doctora María Isabel Rodríguez, **c)** Artículo seis párrafo segundo del Reglamento General de Hospitales, Decreto Ejecutivo número Uno, de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial No 5, Tomo No 414, del nueve de enero del corriente año, en el que expresa que “Cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”; y **d)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar documentos como el presente, y por otra parte el señor **JUAN JOSE CASTILLO,** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad “**TRANSPORTES CASTILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se abrevia “**TRANSPORTES CASTILLO, S.A. DE C.V.**”, de nacionalidad Salvadoreña, de este domicilio, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y que en el transcurso de este instrumento se denominará “**EL CONTRATISTA**”, personería que comprueba con Testimonio de Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinte de enero del año dos mil once, ante los oficios de la Notaria **Ana Laura Maria Cruz Chanta**, de la cual

Contrato N°89/2017
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 6/2017
“Suministro del Servicio de Transporte de Desechos Sólidos
Comunes del Hospital Nacional de la Mujer, para trasladarlos
hacia el sitio de disposición final autorizado, durante el periodo
del 1 de noviembre al 31 de diciembre del año 2017”
Fondo General

consta que su naturaleza denominación, y domicilio, son los expresados, que la Representación y el uso de la firma social le corresponden al Administrador Unico, quien durara en sus funciones por un periodo de cinco años, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veinticinco de enero del año dos mil once, al Número SETENTA Y CINCO del Libro DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, de la cual consta que se encuentra facultado para otorgar documentos como el presente y que se encuentra vigente su nombramiento, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual las comparecientes han celebrado el **CONTRATO NUMERO OCHENTA Y NUEVE/DOS MIL DIECISIETE**, que ampara **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS COMUNES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, PARA TRASLADARLOS HACIA EL SITIO DE DISPOSICION FINAL AUTORIZADO, DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017”** el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de Total de **OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$850.00)**, derivado de una compra por libre gestión ; y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo el Notario DOY FE que las firmas antes relacionadas son **AUTENTICAS**, por haber sido puesta en mi presencia por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. - **DOY FE.**-

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador

Contrato N°89/2017
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 6/2017
"Suministro del Servicio de Transporte de Desechos Sólidos
Comunes del Hospital Nacional de la Mujer, para trasladarlos
hacia el sitio de disposición final autorizado, durante el periodo
del 1 de noviembre al 31 de diciembre del año 2017"
Fondo General

DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



SR. JUAN JOSE CASTILLO
CONTRATISTA

